

EXTENSIÓN DE GARANTÍA DE ELECTRODOMÉSTICOS

12.1.- Términos y condiciones

Beneficiario: Tendrá consideración de Beneficiario, la persona física Titular de la Tarjeta de Crédito así como cualquier Titular adicional cuyo nombre aparezca en la Tarjeta de Crédito.

Producto Cubierto: La presente cobertura se extiende a los Productos electrodomésticos comprados en el Uruguay y abonados por el Titular con la Tarjeta y con garantía del Fabricante o Vendedor de hasta 2 años, siempre que el Titular de la Tarjeta haya abonado la totalidad de la compra con la misma. Esta cobertura incluye las compras realizadas online, salvo que éstas se excluyan expresamente. Para determinadas compras cualificadas, la Extensión de Garantía duplicará el período de Garantía y la cobertura del Fabricante o Vendedor. La cobertura será automática sin necesidad de registrar la compra. **Esta cobertura no será de aplicación si la garantía del Fabricante o Vendedor excede de dos años.**

Duración de la Cobertura: La Extensión de Garantía tiene vigencia desde el momento en que expire la garantía del Fabricante o Vendedor y durante un período equivalente al de la garantía original.

Esta garantía es independiente y en ningún caso reemplaza la garantía original del Fabricante o del Vendedor y es independiente de la garantía exigida por ley. En consecuencia, ni el Fabricante, ni el Vendedor asumen responsabilidad alguna derivada de esta cobertura.

COBERTURA DE EXTENSIÓN DE GARANTÍA DE ELECTRODOMÉSTICOS

12.2.- Avería del Producto

Si durante el período de vigencia de la cobertura del Producto debe ser reparado o sustituido por un fallo mecánico, eléctrico o electrónico durante su uso normal, según la forma descrita en las instrucciones del fabricante, URUGUAY ASISTENCIA S.A. podrá optar por hacerse cargo del coste de la mano de obra y los repuestos nuevos que sean necesarios para restablecer en las condiciones normales de funcionamiento el Producto o bien por hacerse cargo del coste de reemplazar el Producto por otro de similares características.

El límite de esta cobertura es el precio de compra del Producto para electrodomésticos mayores a \$ 1500 (mil quinientos pesos), abonado con la Tarjeta VISA de Pronto, según lo reflejado en el recibo de compra, **hasta un máximo de \$ 10.000 (diez mil pesos uruguayos) por Producto y un total de \$ 12.000 (doce mil pesos uruguayos) por Tarjeta y año.** **Esta garantía no incluye los gastos de transporte y entrega del Producto reparado o sustituido y tiene una franquicia de \$ 500 (quinientos pesos uruguayos) por evento.**

12.3.- Pérdida total del Producto

En el caso de pérdida total del Producto, URUGUAY ASISTENCIA S.A. se hará cargo del coste de la menor de las siguientes cantidades:

- El precio de compra del Producto abonado con la Tarjeta, según lo reflejado en el recibo de compra, hasta un máximo de \$ 1.500 (un mil quinientos pesos uruguayos) por Producto y un total de \$ 2000 (dos mil pesos uruguayos) por Tarjeta y año.
- El coste de reemplazar el Producto por otro de similares características, hasta un máximo de \$ 10.000 (diez mil pesos uruguayos) por Producto y un total de 12000 (doce mil pesos uruguayos) por Tarjeta y año. Esta garantía no incluye los gastos de transporte y entrega del Producto sustituido.

El Beneficiario debe contar con la autorización de URUGUAY ASISTENCIA S.A. antes de reparar o reemplazar el Producto. En el caso de que no se haya producido esta comunicación antes de reemplazar o reparar el Producto a URUGUAY ASISTENCIA S.A. podrá denegar la cobertura. Los gastos de diagnóstico y desmontaje del Producto serán por cuenta del Beneficiario siempre que la avería del producto no se encuentre cubierta por la garantía original del Fabricante o Vendedor.

La falta de comunicación del siniestro a URUGUAY ASISTENCIA S.A. en el tiempo y forma establecidos, así como el no cumplimiento del procedimiento e instrucciones detallados en el Apartado V "Siniestros", producirá el rechazo de la cobertura por parte de URUGUAY ASISTENCIA S.A.

12.4.- Exclusiones / limitaciones

No son objeto de cobertura las consecuencias de los hechos siguientes:

- a) Los causados directa o indirectamente por al mala fe del Beneficiario, por su participación en actos delictivos, o por sus acciones dolosas, gravemente negligentes o de imprudencia temeraria.
- b) Los causados como consecuencia de fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario tales como inundaciones, terremotos, desprendimientos, corrimientos de tierra, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas atípicas, caídas de cuerpos siderales y aerolitos, y en general cualquier fenómeno atmosférico, meteorológico o sísmico de carácter extraordinario.
- c) Los daños causados por desgaste deterioro paulatino como consecuencia del uso o funcionamiento normal, erosión, corrosión, oxidación, polillas, insectos, humedad o acción del calor o frío u otra causa que origine un deterioro gradual.
- d) Los daños causados por un proceso de limpieza, tinte, reparación o restauración.
- e) Las simples pérdidas o extravíos.
- f) Hechos derivados de terrorismo, motín o tumulto popular.
- g) Las guerras, con o sin declaración previa, y cualesquiera conflictos o intervenciones internacionales con uso de la fuerza o coacción.
- h) Los derivados de la energía nuclear radiactiva.
- i) Daños o pérdidas corporales o materiales ocasionados a terceros tanto de manera voluntaria como involuntaria, así como los correspondientes gastos de defensa y/o costas judiciales en los que se pudiera incurrir.

Además de las anteriores exclusiones no se cubrirán los daños causados a:

- a) Dinero en metálico o su equivalente, cheques de viaje, billetes de viaje, otros objetos negociables, lingotes de metales preciosos, propiedades filatélicas o numismáticas, pasaportes y cualquier otro documento de identidad, y en general cualquier documento o valores en papel.
- b) Joyas y piedras preciosas
- c) Automóviles, sus motores, su equipamiento y accesorios, incluyendo dispositivos de comunicación exclusivos para su uso en vehículos.
- d) Medios de navegación aérea
- e) Medios de navegación marítima.
- f) Edificios, cualquier objeto adjunto a, incluido en o de algún modo dependiente de la tierra, el suelo, el edificio o cualquier otra estructura permanente.
- g) Animales o plantas vivas.
- h) Productos consumibles y/o perecederos.
- i) Productos usados, reconstruidos o hechos a medida.
- j) Productos destinados a, adquiridos o utilizados para negocio o uso comercial.

Tampoco estarán cubiertos los siguientes gastos:

- a) Gastos de diagnóstico de la avería o reparación del Producto cuando ésta no se cubra.
- b) Cualquier gasto de transporte y/o entrega.
- c) Cumplimiento de compromisos de entrega en un tiempo determinado, aunque el compromiso se encuentre establecido en la garantía del Fabricante o Vendedor.
- d) Garantías de producto como "Rotura de vidrios" o productos de "satisfacción garantizada".
- e) Servicios profesionales, como labores de mantenimiento, reparación o instalación de productos, bienes o propiedades, así como consejo profesional de cualquier tipo.
- f) Los que no se hayan reclamado antes de 3 años desde la ocurrencia del siniestro